



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0302-2023-GM-MPC.

Calca, 13 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 177-2023-MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N° 34-2023-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 29 de setiembre del 2023; Informe N° 0571-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 3154-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N° 00152-2023-OPP/MPC-C de fecha 13 de octubre del 2023; Informe Legal N° 465-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 13 de octubre del 2023, sobre la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:

- Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";
- Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";
- Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."
- Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y **Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR**, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1° - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-





EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";



Que, mediante Informe N° 177-2023-MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el informe de modificación presupuestal N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados por la suma de S/ 671,247.95 Soles y ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendarios, para el cumplimiento de metas y objetivos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 34-2023-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Inspector de Obra, remite al Jefe de Supervisión y Liquidación la opinión favorable y conformidad de la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 91 días calendarios con la finalidad de culminación de la ejecución del proyecto que concluye el 30 de diciembre del 2023 y Modificación Presupuestal N° 02 en la fase de ejecución por partidas nuevas, mayores metrados, siendo el presupuesto S/ 671,247.95 Soles ;

Que, mediante Informe N° 0571-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ de fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba la Modificación N° 03 del expediente técnico solicitado y formulado en el marco de la DIRECTIVA N°012-2019-MPC/GM, por ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendario que finaliza el 30/12/2023 haciendo un total plazo modificado de 578 días calendario y modificación presupuestal N° 02, por la suma de S/ 671,247.95 (Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 95/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado N° 02 de S/ 4,634,161.23 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 23/100 Soles), según al siguiente detalle:

PIE de Presupuesto Inicial y Modificado N° 02

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL APROBADO N°01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02 (SOLICITADO)
Costo Directo	2,402,990.82	3,444,577.51	3,855,547.98
Gastos Generales	281,532.44	358,468.36	589,660.03
Gastos de Supervisión	76,957.34	98,243.15	127,328.96
Gastos de Expediente Técnico	42,500.00	42,500.00	42,500.00
Expediente de Liquidación	19,124.26	19,124.26	19,124.26
PRESUPUESTO FINAL	2,823,104.86	3,962,913.28	4,634,161.23

Causales de la Ampliación de Plazo N° 03:

- Demoras en el Abastecimiento de materiales y/o insumos.	35 días calendario
- Modificaciones del expediente técnico (Partidas Nuevas - Mayores Metrados).	36 días calendario
- Feriados no laborables (según calendario).	20 días calendario
TOTAL, SOLICITADO	91 días calendario

Antecedentes de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	365 días calendario	
Fecha de Inicio de Obra	01/06/2022	R.G.M. N° 256-2022-MPC/GM
Fecha de conclusión de Obra	31/05/2023	
Ampliación de Plazo N° 01	31 días calendario	
Fecha de Inicio de Obra	01/06/2023	R.G.M. N° 105-2023-MPC/GM
Fecha de Conclusión de Obra	01/07/2023	
Ampliación de Plazo N° 02	91 días calendarios	
Fecha de Inicio de Obra	01/07/2023	R.G.M. N° 0156-2023-GM-MPC
Fecha de Conclusión de Obra	30/09/2023	
Ampliación de plazo 03 (solicitado)	91 días calendarios	
Fecha de Inicio de Obra	01/10/2023	SOLICITADO
Fecha de Culminación reprogramada	30/12/2023	
TOTAL, DE PLAZO	578 días calendario	

Que, mediante Informe N° 3154-VZA/GIDU/MPC/2023 de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico formulado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, por ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendarios, que concluye el 30 de diciembre del 2023 y ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/ 671,247.95 Soles, haciendo un total modificado de S/ 4,634,161.23 Soles;

Que, mediante Informe N° 00152-2023-OPP/MPC-C de fecha 13 de octubre del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio por el monto de S/ 671,247.95 (Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), disponibilidad que se les asignara de acuerdo a la ejecución técnica financiera;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe Legal N° 465-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera pertinente admitir a trámite la modificación del expediente técnico por mayores metros y partidas nuevas, Ampliación Presupuestal N° 02 con un incremento de S/ 671,247.95 Soles, respecto a la 1° ampliación presupuestal, teniendo con la modificatoria el presupuesto total de S/ 4,634,161.23 Soles y por ampliación de plazo N° 03 por 91 días calendarios, del 01/10/2023 al 30/12/2023 con la cual se computa un total plazo modificado de 578 días calendarios para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco” con CUI N° 2353132 en la modalidad de administración directa, a mérito de los informes técnicos emitidos;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2023, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2353132, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 03: por un plazo de NOVENTA Y UNO (91) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 01 de octubre del 2023 al 30 de diciembre del 2023, haciendo un acumulado total de 578 días calendario; Ampliación Presupuestal N° 02: por la suma de S/ 671,247.95 (Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), haciendo un acumulado total de S/ 4,634,161.23 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Uno con 23/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (188).

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a fin de que el personal técnico bajo su cargo efectúe oportunamente los informes correspondientes a las modificaciones de los Expedientes Técnicos para no dilatar los plazos en dichos tramites, bajo responsabilidad, así como su registro oportuno en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

ARTÍCULO QUINTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- O.P.P.
- O.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

